



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-0459
Asunto	NOMBRA CURADOR

Teniendo en cuenta que fue realizado el Registro Nacional de Emplazados de la demandada SIERVO DE JESUS ACEVEDO, es por lo que se le designa como curador ad litem:

A la abogada JACQUELINE ANDREA CAÑAS RODRÍGUEZ, quien se localiza en carrera 59 # 59 19 Barrio Buenos Aires – Bello. CEL. 3193280238. Comuníqueseles su nombramiento personalmente. Comuníqueseles su nombramiento personalmente.

Se advierte a la curadora designada que por mandato legal el nombramiento es ad honorem, tanto para gastos, como para honorarios, conforme lo señala el artículo 48 del Código General del Proceso, ***“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”***

Sin embargo, lo anterior, se le fijarán como gastos en la suma de \$200. 000.00 y se previene a la parte demandante que debe cubrir los mismos, para que pueda cumplir cabalmente con la función designada. Artículo 364 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ